

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 537

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

EXTRACTO DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 5 EN MAYORÍA S/ASUNTO Nº 407/12 (BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY PROMOVRIENDO LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SEGURA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EDAD ESCOLAR, A TRAVÉS DE POLÍTICAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE KIOSCOS, CANTINAS O SIMILARES EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVOS), ACOSEJANDO SU SANCIÓN.

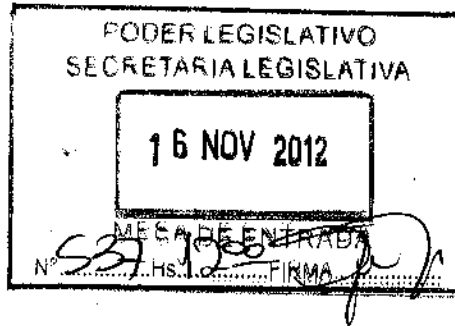
Entró en la Sesión de: 22 NOV 2012

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO



"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"



S/Asunto N° 407/12

**DICTAMEN DE COMISIÓN N° 5
EN MAYORÍA**

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Asunto N° 407/12 BLOQUE M.P.F. Proy. de Ley promoviendo la alimentación saludable y segura de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de promoción y prevención de educación alimentaria y regulación de kioscos, cantinas o similares en establecimientos educativos, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.-

SALA DE COMISIÓN, 15 de Noviembre de 2012.-

[Handwritten signatures of Nestor Eduardo RIENTOS, Marcela G. ARRADA TENORIO, and Liliana Martínez Attendé]

Nestor Eduardo RIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Marcela G. ARRADA TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Liliana Martínez Attendé
Legisladora Provincial
U.C.R.

Marcelo Adrián LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

María MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"



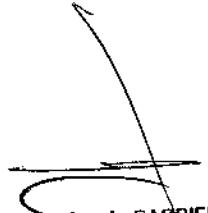
S/Asunto N° 407/12.-

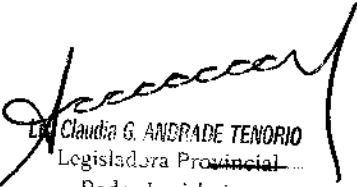
FUNDAMENTOS

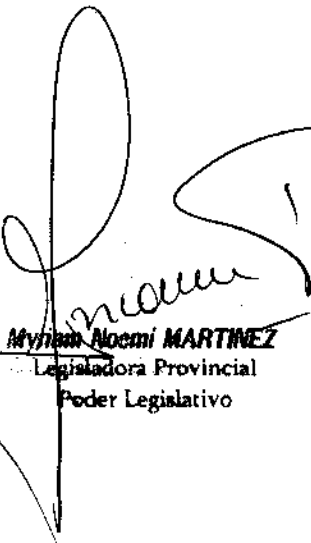
SEÑOR PRESIDENTE:


Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.


SALA DE COMISIÓN, 15 de Noviembre de 2012.


Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Marcelo Adrián LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Eliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

“2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas”



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°: Establecese promover la alimentación saludable y segura de niños, niñas y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de promoción y prevención de la educación alimentaria y regulación de kioscos, cantinas o similares en establecimientos educativos.

ARTICULO 2°: A los efectos de esta Ley se considera alimentación saludable y segura aquella que aporta cantidad equilibrada, variada y suficiente de nutrientes y energías.

ARTICULO 3°: La Autoridad de Aplicación de la presente ley será ejercida en forma conjunta por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación.

ARTICULO 4°: La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a)- Diseñar guías de alimentos y bebidas saludables para difundir en toda la comunidad educativa y promover una alimentación saludable.
- b)- Propiciar la inclusión de los alimentos saludables determinados en los principios de alimentación, guía de alimentos y bebidas saludables.
- c)- Elaborar y suministrar material para la difusión y realización de campañas y talleres permanentes de concientización con criterio pedagógico-educativo acorde a cada nivel, tanto en las instituciones escolares como en los medios masivos de comunicación y las redes sociales; y
- d)- Controlar que la venta de alimentación saludable se haga efectiva en los kioscos, cantinas o similares de los establecimientos educativos de acuerdo a los principios y a las guías de alimentación.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

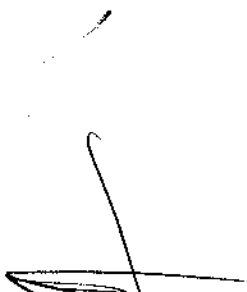


5
ARTICULO 6°: Las máquinas expendedoras que se encuentren ubicadas dentro de las instituciones educativas y sanitarias, deberán ofrecer posibilidad de adquirir alimentos saludables.

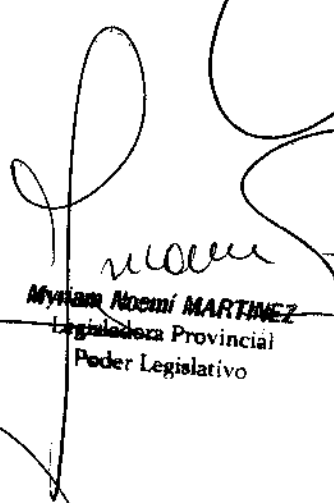
6
ARTICULO 7°: Invitase a los Municipios de Río Grande, Ushuaia y la Ciudad de Tolhuin a adherir a la presente ley.

7
ARTICULO 8°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente.

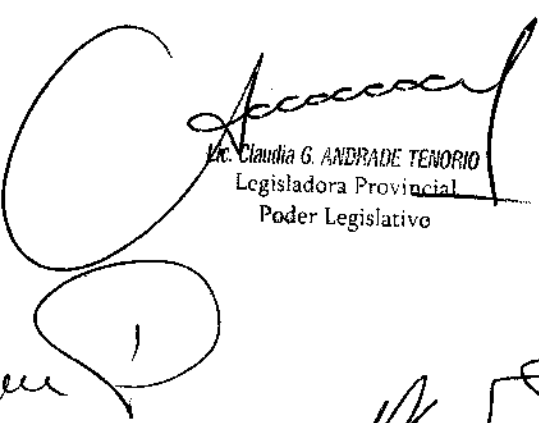
8
ARTICULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



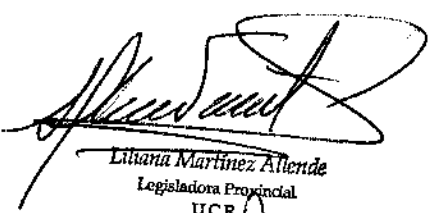
Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo



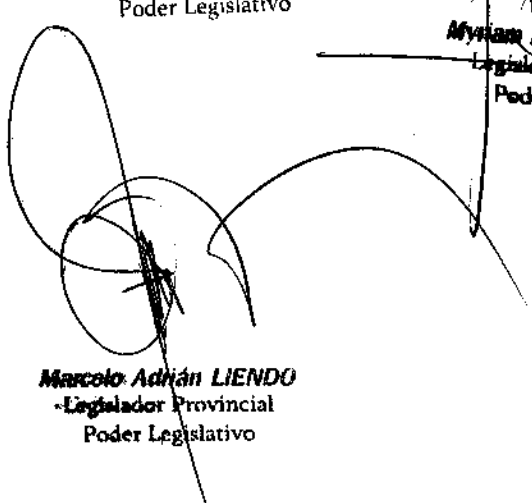
Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo



Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo



Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.



Marcelo Adrián LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"





ARTICULO 6°: Las máquinas expendedoras que se encuentren ubicadas dentro de las instituciones educativas y sanitarias, deberán ofrecer posibilidad de adquirir alimentos saludables.

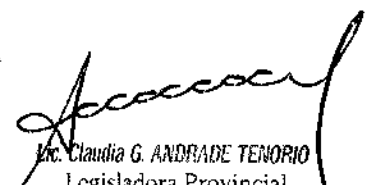
ARTICULO 7°: Invitase a los Municipios de Río Grande, Ushuaia y la Comuna de Tolhuin a adherir a la presente ley.

ARTICULO 8°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente.

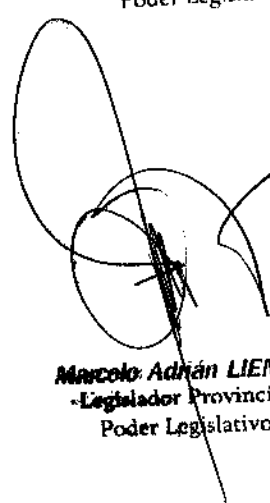
ARTICULO 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo


Myriam Noemí MARTINEZ
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo


Liliána Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.


Marcelo Adrián LIENDO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2012 en Memoria de los Héroes de Malvinas"



S/Asunto N° 407/12.-

Listado de Firmantes de la Comisión N° 5

ANDRADE TENORIO, CLAUDIA

MARTINEZ ALLENDE, LILIANA

Liliana Martínez Allende
Legisladora Provincial
U.C.R.

DEL CORRO, AMANDA

MARTINEZ, MYRIAM

BARRIENTOS, EDUARDO

LIENDO, ADRIAN

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"